



Autoriza trato directo y aprueba contrato entre Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibañez E.I.R.L., para la prestación del servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales .

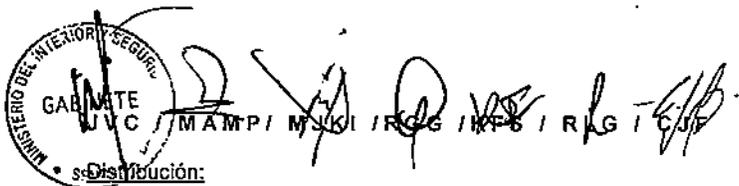


## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.102

SANTIAGO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

### VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de 2011; Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de 2003; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004 y sus modificaciones; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017; en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la **Resolución Exenta N° 969**, 12 de septiembre de 2017, que aprobó las bases Administrativas y técnicas y sus anexos para la contratación del servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales; en la **Resolución Exenta N° 1.011**, de fecha 03 de octubre de 2017, de este Servicio; y



**Distribución:**

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Unidad de Compras y Contrataciones SENDA
- 3.- Área de finanzas de SENDA
- 4.- Área de Prevención SENDA
- 5.- Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibañez E.I.R.L. (Domicilio: Lord Cochrane 209, torre sur, comuna y ciudad de Santiago)
- 6.- Unidad de Gestión documental

S- 9049/ 17

## CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para lo anterior, el Servicio desarrolla y ejecuta acciones de prevención, con coordinación intersectorial, a través de la implementación de programas de prevención enfocados en fortalecer factores protectores y disminuir los factores de riesgo de consumo a través de una serie de estrategias articuladas en un sistema de prevención que aborda los distintos niveles preventivos (ambiental, universal, selectivo e indicado) y distintas áreas de acción (establecimientos educacionales, espacios laborales, espacios comunitarios, parentalidad, entre otros).

3.- Que, en este contexto, y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante **Resolución Exenta N° 969**, de fecha 12 de septiembre de 2017, aprobó las bases Administrativas y técnicas y sus anexos para la contratación del **servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales**.

4.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 1.011**, de fecha 03 de octubre de 2017, de este Servicio, se declaró desierta la propuesta pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID N° **662237-42.LE17**, para la contratación del servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales.

5.- Que, no obstante lo señalado en el párrafo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo **10 letra I) del Reglamento de la Ley N° 19.886**, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, procede la contratación directa de un servicio que reviste el carácter de indispensable cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para la contratación de servicios, no se reciban ofertas o éstas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos previstos en las bases, cuyo es el caso. En efecto, según informe de justificación para la contratación directa del servicio, suscrito por la Jefa de la División Programática de Senda, se advierte la indispensabilidad de la asesoría contratada toda vez que se encuentra orientada al fortalecimiento y desarrollo de las asesorías que deben prestarse a los establecimientos educacionales y a los equipos regionales y comunales para la proyección de la gestión preventiva.

6.- Que, atendida las circunstancias descritas en los considerandos precedentes, procede sancionar la autorización y aprobación del contrato celebrado con fecha 20 de noviembre de 2017 entre este Servicio y **Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibañez E.I.R.L.**, razón por la cual procedo a dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese el trato directo con **Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibañez E.I.R.L.**, R.U.T. N° **76.261.333-6**, por verificarse los supuestos de la causal prevista en el artículo 10, número 7, letra I) del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios,

que prescribe lo siguiente: "***Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios, las ofertas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación fuere indispensable para el organismo***".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese, asimismo, el contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 20 de noviembre de 2017 entre **Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibañez E.I.R.L., R.U.T. N° 76.261.333-6** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para la prestación del **servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales.**

**ARTÍCULO TERCERO:** El **gasto total** que irrogará al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asciende a la cantidad de **\$5.000.000-**, incluidos los impuestos que pudieran corresponder.

El pago de la primera cuota, equivalente al 60% del valor total del contrato, esto es, el monto de **\$3.000.000.-**, se pagará conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, **Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017**, que se imputará a la partida presupuestaria **05.09.01.22.11.001.**

Por su parte, el pago de la segunda y tercera cuota, equivalentes al **30%** y al **10 %** del valor total del contrato, respectivamente, esto es, equivalentes al monto de **\$1.500.000.-** y **\$500.000.-**, correlativamente, se pagarán durante el año 2018 y, en consecuencia, se imputarán a la **Ley de Presupuestos del Sector Público vigente** durante el referido año, siempre que contemple los recursos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución Exenta es el siguiente:

**CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y ASESORÍAS Y  
ESTUDIOS RUBÉN PINO IBÁÑEZ E.I.R.L.**

En Santiago de Chile, a **20 de noviembre de 2017** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibañez E.I.R.L., R.U.T. N° 76.261.333-6**, representado por Rubén Pino Ibañez, ambos domiciliados en Lord Cochrane 209, torre sur, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**la Contratista**", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para lo anterior, el Servicio desarrolla y ejecuta acciones de prevención, con coordinación intersectorial, a través de la implementación de programas de prevención enfocados en fortalecer factores protectores y disminuir los factores de

riesgo de consumo a través de una serie de estrategias articuladas en un sistema de prevención que aborda los distintos niveles preventivos (ambiental, universal, selectivo e indicado) y distintas área de acción (establecimientos educacionales, espacios laborales, espacios comunitarios, parentalidad, entre otros).

En este contexto, y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante **Resolución Exenta N° 969**, de fecha 12 de septiembre de 2017, aprobó las bases Administrativas y técnicas y sus anexos para la contratación del **servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales**.

Mediante **Resolución Exenta N° 1.011**, de fecha 03 de octubre de 2017, de este Servicio, se declaró desierta la propuesta pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID N° **662237-42.LE17**, para la contratación del servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo **10 letra I) del Reglamento de la Ley N° 19.886**, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, procede la contratación directa de un servicio que reviste el carácter de indispensable cuando, habiendo realizado una licitación pública previa para la contratación de servicios, no se reciban ofertas o éstas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos previstos en las bases, cuyo es el caso.

#### **SEGUNDO:** Normas aplicables e interpretación del contrato.

El presente contrato se rige por las normas previstas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda y, además, por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y técnicas y sus anexos para la contratación del **servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID **662237-42-LE17**, aprobadas por **Resolución Exenta N° 969, de fecha 12 de septiembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que como términos de referencia forman parte del presente contrato.
2. Propuesta técnica y económica presentada por la contratista para el **servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales**.
3. Preguntas y respuestas formuladas en el proceso licitatorio identificado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID **662237-42-LE17**, ya individualizado.

En todo lo no previsto por el presente contrato, éste será interpretado armónicamente en virtud de las normas jurídicas indicadas en la presente cláusula.

#### **TERCERO:** Objeto.

Mediante el presente instrumento, se contrata el “**servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales**”, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual deberá ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el **Acápito II** de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por **Resolución Exenta N° 969**, ya individualizadas, de SENDA, y a la propuesta Técnica y Económica presentada por la contratista.

#### **CUARTO: Productos asociados**

1. Flujo operativo para la valorización de los niveles de desarrollo preventivo de los establecimientos educacionales, que considere la oferta existente en el área técnica en prevención y los avances desarrollados en esta materia.
2. Revisión de evidencia y literatura nacional e internacional en la temática solicitada que permita desarrollar y fundamentar técnicamente el plan y procedimientos de valoración a desarrollar. (Para el levantamiento de experiencias nacionales actualmente en curso en la institución, se deberá levantar la información a través de metodologías cualitativas con los equipos regionales y comunales de SENDA (entrevistas y focus group).
3. Propuesta de matriz con competencias y capacidades preventivas por niveles de desarrollo, considerando el esquema de ámbitos de trabajo propuesto por la orientación técnica de SENDA para la implementación de la oferta programática en establecimientos educacionales, permitiendo su organización procedimental.
4. Documento técnico que oriente el proceso de evaluación del avance en los niveles de desarrollo de prevención de establecimientos educacionales del sistema de prevención o de los programas que allí se implementan. (criterios, procedimientos e instrumentos) Este documento debe ser elaborado en base al modelo conceptual y metodológico propuesto por SENDA e incluir instrumentos y orientaciones procesuales y metodológicas que permitan evaluar el nivel de desarrollo preventivo alcanzado por los establecimientos, entregando insumos para la continuidad de los procesos preventivos llevados a cabo por el establecimiento, así como recomendaciones para su acompañamiento o seguimiento.

El documento técnico debe considerar los siguientes contenidos:

- a) Proponer indicadores para la evaluación de:
  - Situación actual de los establecimientos respecto a competencias y capacidades para la prevención del consumo de alcohol y drogas.
  - El avance en el desarrollo de competencias y capacidades preventivas en establecimientos educacionales, en cada nivel de prevención y en cada ámbito.
- b) Incluir un apartado que oriente técnicamente respecto a la trayectoria de los establecimientos educacionales en la implementación de la oferta programática de prevención de SENDA, en función de su nivel de desarrollo de capacidades y competencias preventivas.
- c) Proponer estándares para el desarrollo del trabajo preventivo con establecimientos educacionales, de acuerdo a la realidad del país.

d) Proponer recomendaciones para el acompañamiento y seguimiento de los establecimientos educacionales.

Lo anterior debe dialogar con los elementos definidos en el proceso de caracterización de establecimientos educacionales, contenidos en las orientaciones técnicas de SENDA.

5. Capacitación al equipo nacional y a los equipos regionales de prevención para la transferencia del plan de valoración y las orientaciones técnicas elaboradas para la aplicación de dicho proceso (conceptual y metodológicamente).

Los productos antes descritos deben ser entregados conforme al contenido de los informes descritos en la **cláusula SEXTA** de este contrato, contra su entrega y aprobación se asocia el pago por el servicio que se contrata.

**QUINTO:** Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.

Por razones de buen servicio, el plazo de ejecución del servicio materia del presente contrato principia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta los **150 días corridos** siguientes, plazo dentro del cual el mismo deberá ejecutarse íntegramente, dando cumplimiento a todas las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio del procedimiento de aprobación de los informes establecido la cláusula Sexta.

Con todo, los pagos a que este contrato dé lugar, sólo podrán realizarse una vez se encuentre total tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo y cumplidos los presupuestos señalados en la cláusula **SEXTA** del presente contrato.

**SEXTO:** Del Pago; informes de ejecución requeridos y procedimiento de aprobación de los mismos.

El pago se efectuará en tres cuotas, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente contrato se encuentre totalmente tramitado y previa entrega, en cada caso, de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, debidamente visada por el Área de Prevención de SENDA.

La primera cuota, correspondiente a un **60%** del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación por parte de SENDA, de un **primer informe técnico** de avance, el cual deberá contener los productos descritos en los **números 1., 2. y 3.,** de la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

El primer informe técnico de avance deberá ser presentado, a más tardar, **dentro de los 50 días corridos** siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento.

La segunda cuota, correspondiente a un **30%** del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación por parte de SENDA, de un **segundo informe técnico** de avance, el cual deberá contener el producto descrito en el **número 4.** de la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

El segundo informe técnico de avance deberá ser presentado, a más tardar, **dentro de los 120 días corridos** siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento.

La tercera cuota y final, correspondiente a un **10%** del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación de un **Informe Final**, el cual deberá dar cuenta de la realización del producto descrito en el **número 5** de la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

El tercer informe y final, deberá presentarse a más tardar **dentro de los 150 días corridos** siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

Todos los informes deberán ser aprobados por SENDA, por quien actuará la Contraparte Técnica establecida en el **número 8.5.2 del acápite I** de las bases aprobadas por **Resolución Exenta N° 969**, ya individualizadas.

Para la aprobación de los respectivos informes se observará el siguiente procedimiento:

Una vez presentados los respectivos informes, SENDA, a través de la Contraparte Técnica, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para hacer observaciones a cada uno de los informes, contados desde que éste haya sido recepcionado por parte de este Servicio. Si dentro de dicho plazo, SENDA, a través de la Contraparte Técnica no formulara observaciones, éste será aprobado. En caso de realizarse observaciones, el proveedor tendrá el mismo plazo anterior (10 días hábiles) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por el Servicio.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la primera presentación del respectivo informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el informe será rechazado definitivamente y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al respectivo contrato.

En el caso que la empresa contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el primer estado de pago producto de este contrato deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses. SENDA exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la contratista no podrá participar.

Para cada pago, la contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además, acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan éstos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones (como por ejemplo, certificados de previred), dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Finalmente, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este contrato y contra entrega por parte de la Contratista del documento tributario correspondiente y siempre que la Orden de Compra respectiva se encuentre aceptada por el proveedor en el portal **www.mercadopublico.cl**. En el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo previsto en la Ley N° 19.983.

**SÉPTIMO: Del precio.**

El precio pactado por las partes para contratación de los servicios de **asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales**, corresponde al monto de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieran corresponder.

**OCTAVO: Exención de responsabilidad.**

Las partes dejan constancia que **SENDA** no contrae, producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de la contratista, ni asume deuda alguna que la contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**NOVENO: Modificación del contrato.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad o cuantía de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato, incluyendo las prestaciones y precio, no pudiendo exceder éste último del 20% al originalmente propuesto.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado

**DÉCIMO: Término anticipado.**

El SENDA pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviere la empresa contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, el atraso en más de 6 días corridos en la entrega de uno cualquiera de los informes previstos en la cláusula **SEXTA**, del presente contrato, vencido que sea el plazo para su presentación, o bien cuando habiéndolos entregado dentro

de plazo, estos hubieren sido rechazados definitivamente por SENDA, agotado que sea el procedimiento de aprobación previsto también en la cláusula **SEXTA**.

- f) Si la Contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados de pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- g) Si se constata que la contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.
- h) Si la contratista no presenta una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final de la cláusula décimo primera del presente acto.
- i) Si las multas cursadas al contratista alcanzaren la magnitud equivalente al **18% del valor del contrato**.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

#### **Procedimiento de término anticipado de contrato:**

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito a la contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen a la contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

b) La contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si la contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la jefatura Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

La contratista podrá presentar recurso de reposición ante la jefatura Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

**DÉCIMO PRIMERO: De las Multas.**

El SENDA estará facultado para aplicar a la contratista, una multa equivalente a un 1% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de uno cualquiera de los informes a que se refiere la **cláusula SEXTA** del presente instrumento, no pudiendo exceder el atraso en más de 6 días hábiles, en cuyo caso procederá el término anticipado de contrato.

El monto máximo de las multas no podrá superar al **18%** del valor del contrato.

Para la aplicación de las multas se observará el siguiente procedimiento:

La jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito a la contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción. Las notificaciones que se efectúen a la contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

a) La contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si la contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

b) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará a la contratista por carta certificada.

La contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por alguno los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregándolo directamente a la Unidad de Tesorería ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2, comuna de Santiago. La Unidad de Tesorería extenderá el respectivo recibo de

ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del número anterior, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 9, comuna de Santiago.

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico [tesoreria@senda.gob.cl](mailto:tesoreria@senda.gob.cl).

Si la contratista no paga directamente la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Propiedad, uso y restricción de la información.

Todos los informes, así como toda información parcial levantada en terreno o desde fuentes secundarias, será de propiedad exclusiva del SENDA.

La contratista no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el diseño del programa y sus resultados sin contar con la autorización expresa de SENDA.

**DÉCIMO TERCERO:** Cesión de contrato y subcontratación.

Bajo ninguna circunstancia podrá la contratista ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente licitación pública.

La contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en ella.

Sin embargo, la contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**DÉCIMO CUARTO:** Constancia.

Déjese constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no contrae obligación laboral alguna, ni de ningún otro tipo, con los profesionales que, por cuenta de la contratista, participen en la prestación del servicio.

**DÉCIMO QUINTO:** Personería.

Don **Antonio Leiva Rabael** comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), según consta en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Rubén Pino Ibañez**, para representar a **Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibañez E.I.R.L.**, consta de escritura pública de fecha 23 de abril de 2013, otorgada por Notario de Santiago don Clovis Toro Campos, Repertorio N° 2.103-13.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Suscripción y Copias.**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**Firman:** Rubén Pino Ibáñez. Representante Legal. Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibáñez E.I.R.L. Antonio Leiva Rabael. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS  
Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**



*Antonio Leiva Rabael*

**ANTONIO LEIVA RABAEI  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

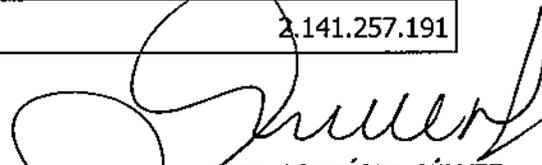
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 901  
FECHA 21-11-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1102
DETALLE	Autoriza y aprueba contratación bajo la modalidad de trato directo entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibáñez IERL, para la prestación del servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales.

REFRENDACIÓN	
TIPO DE FINANCIAMIENTO	22.11.001
Presupuesto Vigente	3.633.896.000
Comprometido	1.489.638.809
Presente Documento Resolución Exenta	3.000.000
Saldo Disponible	2.141.257.191

  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**





## **CONTRATO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y ASESORÍAS Y ESTUDIOS RUBÉN PINO IBÁÑEZ E.I.R.L.**

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2017 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y **Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibáñez E.I.R.L.**, R.U.T. N° 76.261.333-6, representado por Rubén Pino Ibáñez, ambos domiciliados en Lord Cochrane 209, torre sur, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la **Contratista**", entre quienes se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para lo anterior, el Servicio desarrolla y ejecuta acciones de prevención, con coordinación intersectorial, a través de la implementación de programas de prevención enfocados en fortalecer factores protectores y disminuir los factores de riesgo de consumo a través de una serie de estrategias articuladas en un sistema de prevención que aborda los distintos niveles preventivos (ambiental, universal, selectivo e indicado) y distintas área de acción (establecimientos educacionales, espacios laborales, espacios comunitarios, parentalidad, entre otros).

En este contexto, y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante **Resolución Exenta N° 969**, de fecha 12 de septiembre de 2017, aprobó las bases Administrativas y técnicas y sus anexos para la contratación del **servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales.**

Mediante **Resolución Exenta N° 1.011**, de fecha 03 de octubre de 2017, de este Servicio, se declaró desierta la propuesta pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID N° 662237-42.LE17, para la contratación del servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 letra I) del **Reglamento de la Ley N° 19.886**, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, procede la contratación directa de un servicio que reviste el carácter de indispensable cuando, habiendo

realizado una licitación pública previa para la contratación de servicios, no se reciban ofertas o éstas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos previstos en las bases, cuyo es el caso.

**SEGUNDO:** Normas aplicables e interpretación del contrato.

El presente contrato se rige por las normas previstas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda y, además, por los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y técnicas y sus anexos para la contratación del **servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID **662237-42-LE17**, aprobadas por **Resolución Exenta N° 969, de fecha 12 de septiembre de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que como términos de referencia forman parte del presente contrato.
2. Propuesta técnica y económica presentada por la contratista para el **servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales**.
3. Preguntas y respuestas formuladas en el proceso licitatorio identificado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID **662237-42-LE17**, ya individualizado.

En todo lo no previsto por el presente contrato, éste será interpretado armónicamente en virtud de las normas jurídicas indicadas en la presente cláusula.

**TERCERO:** Objeto.

Mediante el presente instrumento, se contrata el **"servicio de asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales"**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el cual deberá ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el **Acápito II** de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas por **Resolución Exenta N° 969**, ya individualizadas, de SENDA, y a la propuesta Técnica y Económica presentada por la contratista.

**CUARTO:** Productos asociados

1. Flujo operativo para la valorización de los niveles de desarrollo preventivo de los establecimientos educacionales, que considere la oferta existente en el área técnica en prevención y los avances desarrollados en esta materia.
2. Revisión de evidencia y literatura nacional e internacional en la temática solicitada que permita desarrollar y fundamentar técnicamente el plan y procedimientos de valoración a desarrollar. (Para el levantamiento de experiencias nacionales actualmente en curso en la institución, se deberá

levantar la información a través de metodologías cualitativas con los equipos regionales y comunales de SENDA (entrevistas y focus group).

3. Propuesta de matriz con competencias y capacidades preventivas por niveles de desarrollo, considerando el esquema de ámbitos de trabajo propuesto por la orientación técnica de SENDA para la implementación de la oferta programática en establecimientos educacionales, permitiendo su organización procedimental.
4. Documento técnico que oriente el proceso de evaluación del avance en los niveles de desarrollo de prevención de establecimientos educacionales del sistema de prevención o de los programas que allí se implementan. (criterios, procedimientos e instrumentos) Este documento debe ser elaborado en base al modelo conceptual y metodológico propuesto por SENDA e incluir instrumentos y orientaciones procesuales y metodológicas que permitan evaluar el nivel de desarrollo preventivo alcanzado por los establecimientos, entregando insumos para la continuidad de los procesos preventivos llevados a cabo por el establecimiento, así como recomendaciones para su acompañamiento o seguimiento.

El documento técnico debe considerar los siguientes contenidos:

- a) Proponer indicadores para la evaluación de:
  - Situación actual de los establecimientos respecto a competencias y capacidades para la prevención del consumo de alcohol y drogas.
  - El avance en el desarrollo de competencias y capacidades preventivas en establecimientos educacionales, en cada nivel de prevención y en cada ámbito.
- b) Incluir un apartado que oriente técnicamente respecto a la trayectoria de los establecimientos educacionales en la implementación de la oferta programática de prevención de SENDA, en función de su nivel de desarrollo de capacidades y competencias preventivas.
- c) Proponer estándares para el desarrollo del trabajo preventivo con establecimientos educacionales, de acuerdo a la realidad del país.
- d) Proponer recomendaciones para el acompañamiento y seguimiento de los establecimientos educacionales.

Lo anterior debe dialogar con los elementos definidos en el proceso de caracterización de establecimientos educacionales, contenidos en las orientaciones técnicas de SENDA.

5. Capacitación al equipo nacional y a los equipos regionales de prevención para la transferencia del plan de valoración y las orientaciones técnicas elaboradas para la aplicación de dicho proceso (conceptual y metodológicamente).

Los productos antes descritos deben ser entregados conforme al contenido de los informes descritos en la **cláusula SEXTA** de este contrato, contra su entrega y aprobación se asocia el pago por el servicio que se contrata.

**QUINTO: Duración del Servicio y vigencia del presente contrato.**

Por razones de buen servicio, el plazo de ejecución del servicio materia del presente contrato principia desde la fecha de suscripción del mismo y hasta los **150 días corridos** siguientes, plazo dentro del cual el mismo deberá ejecutarse íntegramente, dando cumplimiento a todas las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio del procedimiento de aprobación de los informes establecido la cláusula Sexta.

Con todo, los pagos a que este contrato dé lugar, sólo podrán realizarse una vez se encuentre total tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo y cumplidos los presupuestos señalados en la cláusula **SEXTA** del presente contrato.

**SEXTO: Del Pago; informes de ejecución requeridos y procedimiento de aprobación de los mismos.**

El pago se efectuará en tres cuotas, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente contrato se encuentre totalmente tramitado y previa entrega, en cada caso, de la correspondiente boleta o factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, debidamente visada por el Área de Prevención de SENDA.

La primera cuota, correspondiente a un **60%** del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación por parte de SENDA, de un **primer informe técnico** de avance, el cual deberá contener los productos descritos en los **números 1., 2. y 3.**, de la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

El primer informe técnico de avance deberá ser presentado, a más tardar, **dentro de los 50 días corridos** siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento.

La segunda cuota, correspondiente a un **30%** del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación por parte de SENDA, de un **segundo informe técnico** de avance, el cual deberá contener el producto descrito en el **número 4.** de la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

El segundo informe técnico de avance deberá ser presentado, a más tardar, **dentro de los 120 días corridos** siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento.

La tercera cuota y final, correspondiente a un **10%** del precio total del contrato, se pagará previa entrega y aprobación de un **Informe Final**, el cual deberá dar cuenta de la realización del producto descrito en el **número 5** de la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

El tercer informe y final, deberá presentarse a más tardar **dentro de los 150 días corridos** siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato.

Todos los informes deberán ser aprobados por SENDA, por quien actuará la Contraparte Técnica establecida en el **número 8.5.2 del acápite I** de las bases aprobadas por **Resolución Exenta N° 969**, ya individualizadas.

Para la aprobación de los respectivos informes se observará el siguiente procedimiento:

Una vez presentados los respectivos informes, SENDA, a través de la Contraparte Técnica, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para hacer observaciones a cada uno de los informes, contados desde que éste haya sido recepcionado por parte de este Servicio. Si dentro de dicho plazo, SENDA, a través de la Contraparte Técnica no formulara observaciones, éste será aprobado. En caso de realizarse observaciones, el proveedor tendrá el mismo plazo anterior (10 días hábiles) para contestar las observaciones y corregir el referido informe, atendiendo a las indicaciones presentadas por el Servicio.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. Con todo, en el evento de que hayan transcurrido 45 días desde la primera presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el informe será rechazado definitivamente y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al respectivo contrato.

En el caso que la empresa contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el primer estado de pago producto de este contrato deberá ser destinado al pago de dichas obligaciones, debiendo la contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses. SENDA exigirá que la contratista proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la contratista no podrá participar.

Para cada pago, la contratista deberá presentar a SENDA un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y además, acreditar el pago completo de las obligaciones con sus trabajadores (personal que presta el servicio contratado) durante la ejecución del contrato, tengan éstos contrato de trabajo o presten servicios a honorarios a través de cualquier antecedente idóneo para respaldar el cumplimiento de tales obligaciones (como por ejemplo, certificados de previred), dejando expresa constancia que no basta para cumplir este requisito el envío de una declaración jurada.

Finalmente, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este contrato y contra entrega por parte de la Contratista del documento tributario correspondiente y siempre que la Orden de Compra respectiva se encuentre aceptada por el proveedor en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En el evento de no cumplirse estos requisitos no se autorizará el pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el SENDA podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo previsto en la Ley N° 19.983.

**SÉPTIMO: Del precio.**

El precio pactado por las partes para contratación de los servicios de **asesoría para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales**, corresponde al monto de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieran corresponder.

**OCTAVO:** Exención de responsabilidad.

Las partes dejan constancia que **SENDA** no contrae, producto de este contrato, obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de la contratista, ni asume deuda alguna que la contratista tuviere respecto de sus trabajadores por cualquier causa.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**NOVENO:** Modificación del contrato.

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, **SENDA**, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad o cuantía de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para el adjudicatario, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato, incluyendo las prestaciones y precio, no pudiendo exceder éste último del 20% al originalmente propuesto.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado

**DÉCIMO:** Término anticipado.

El **SENDA** pondrá término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disolviera la empresa contratista.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el Contratista, siempre y cuando ello no se deba a caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud, el atraso en más de 6 días corridos en la entrega de uno cualquiera de los informes previstos en la cláusula **SEXTA**, del presente contrato, vencido que sea el plazo para su presentación, o bien cuando habiéndolos entregado dentro de plazo, estos hubieren sido rechazados definitivamente por **SENDA**, agotado que sea el procedimiento de aprobación previsto también en la cláusula **SEXTA**.
- f) Si la Contratista que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados de pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

- g) Si se constata que la contratista presentó o adulteró algún tipo de documento, o su contenido, ya sea al momento de la suscripción del contrato o durante la ejecución de los servicios. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieren corresponder.
- h) Si la contratista no presenta una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final de la cláusula décimo primera del presente acto.
- i) Si las multas cursadas al contratista alcanzaren la magnitud equivalente al **18% del valor del contrato**.

En caso de verificarse el incumplimiento grave de las obligaciones de la Contratista, el SENDA pondrá anticipado término al contrato, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

**Procedimiento de término anticipado de contrato:**

- a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito a la contratista los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término que se ha detectado y los antecedentes que dan cuenta de ello.

Las notificaciones que se efectúen a la contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de Correos correspondiente.

- b) La contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la causal, o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio.

Si la contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

- c) Si se han presentado descargos oportunamente, la jefatura Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

La contratista podrá presentar recurso de reposición ante la jefatura Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la causal quedará firme.

**DÉCIMO PRIMERO: De las Multas.**

El SENDA estará facultado para aplicar a la contratista, una multa equivalente a un 1% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de uno cualquiera de los informes a que se refiere la **cláusula SEXTA** del presente

instrumento, no pudiendo exceder el atraso en más de 6 días hábiles, en cuyo caso procederá el término anticipado de contrato.

El monto máximo de las multas no podrá superar al 18% del valor del contrato.

Para la aplicación de las multas se observará el siguiente procedimiento:

La jefatura de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito a la contratista los hechos y circunstancias que constituyen la falta que se ha detectado, los antecedentes que dan cuenta de ello y la multa a la que da lugar la infracción. Las notificaciones que se efectúen a la contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en su contrato, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

a) La contratista dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si la contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

b) Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio dispondrá de cinco días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará a la contratista por carta certificada.

La contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La Contratista podrá pagar la multa directamente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Resolución que resuelva el procedimiento de aplicación de multa o en su defecto que resuelva la Reposición, por alguno los siguientes medios:

1.- Emisión de cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviándolo por oficio o entregándolo directamente a la Unidad de Tesorería ubicada en calle Agustinas 1235, piso 2, comuna de Santiago. La Unidad de Tesorería extenderá el respectivo recibo de ingresos.

2.- Emisión de cheque, en los mismos términos del número anterior, pudiendo proceder a depositar el documento en la cuenta corriente número 9003100 de Banco Estado, realizando el respectivo endoso al reverso, enviando copia del respectivo comprobante a la Unidad de Tesorería, ubicada en calle Agustinas 1235, piso 9, comuna de Santiago.

3.- Transferencia electrónica a la cuenta corriente señalada en punto dos, invocando el RUT del Servicio, 61.980.170-9 e informando al correo electrónico

tesoreria@senda.gob.cl.

Si la contratista no paga directamente la multa dentro del plazo establecido, el SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Propiedad, uso y restricción de la información.

Todos los informes, así como toda información parcial levantada en terreno o desde fuentes secundarias, será de propiedad exclusiva del SENDA.

La contratista no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el diseño del programa y sus resultados sin contar con la autorización expresa de SENDA.

**DÉCIMO TERCERO:** Cesión de contrato y subcontratación.

Bajo ninguna circunstancia podrá la contratista ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan de la presente licitación pública.

La contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en ella.

Sin embargo, la contratista no podrá subcontratar cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, estén afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**DÉCIMO CUARTO:** Constancia.

Déjese constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, no contrae obligación laboral alguna, ni de ningún otro tipo, con los profesionales que, por cuenta de la contratista, participen en la prestación del servicio.

**DÉCIMO QUINTO:** Personería.

Don **Antonio Leiva Rabael** comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional (S), según consta en el Decreto Exento N° 1.680, de fecha 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

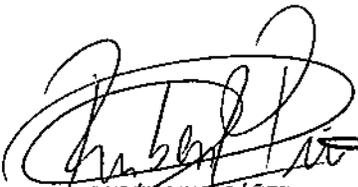
La personería de don **Rubén Pino Ibañez**, para representar a **Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibañez E.I.R.L.**, consta de escritura pública de fecha 23 de abril de 2013, otorgada por Notario de Santiago don Clovis Toro Campos, Repertorio N° 2.103-13.

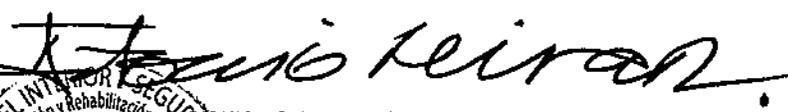
**DÉCIMO SÉPTIMO:** Suscripción y Copias.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

  
RUBÉN PINO IBÁÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASESORÍAS Y ESTUDIOS RUBÉN PINO IBÁÑEZ  
E.I.R.L.

  
ANTONIO LEIVA RABAE  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL  
DIRECCIÓN NACIONAL  
SENDA  
REPUBLICA DE CHILE



# REQUERIMIENTO DE RECURSOS

56130(S-8474/17)

*Revisar  
mensajes  
anterior  
Katherine*

Fecha Solicitud: 31-10-2017

Area Solicitante: PREVENCIÓN

Actividad:

Cuenta Presupuestaria:

*22.11.999*

**Justificación del Requerimiento:** (indicar objeto del requerimiento y antecedentes que complementen lo solicitado)

REQUERIMIENTO :SE SOLICITA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO DEL ~~SERVICIO~~  
~~ASESORÍA ESPECIALIZADA~~ PARA LA OPERACIONALIZACIÓN DE NIVELES DE DESARROLLO  
PREVENTIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

*licitación desierta*

SE ADJUNTA:  
JUSTIFICACION DEL TRATO DIRECTO  
PROPUESTA  
DECLARACIONES JURADA  
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

*sin contrato*

COMITÉ DE ABASTECIMIENTO  
SEDA

Sección: *61*

Fecha: *09/11/2017*

Comentario: *aprobado*

COMITÉ DE ABASTECIMIENTO  
SEDA

Sección: *59*

Fecha: *2/11/2017*

Comentario: *pendiente*

*MAIO*

Autorizado Por		Monto Solicitado
MARIA JIMENA KALAWSKI ISLA Nombre jefe de área		\$ 5.000.000
(Uso exclusivo Administración y Finanzas)		
Control Presupuestario		Recursos Humanos
Monto Autorizado		Firma Autorizada
Fecha Autorización	<i>02 NOV 2017</i> <i>11/01/2017</i>	Fecha <i>/ /</i>





## JUSTIFICACIÓN TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ASESORÍA ESPECIALIZADA PARA LA OPERACIONALIZACIÓN DE NIVELES DE DESARROLLO PREVENTIVO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Se solicita la contratación para la operacionalización de niveles de desarrollo preventivo en establecimientos educacionales, mediante trato directo con la consultora Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibañez IRL. (Socialis) Lo anterior, considerando que el área Técnica en Prevención requiere desarrollar este proceso con el apoyo de una consultora que presente el conocimiento en enfoques conceptuales y metodológicos para valorar el tránsito de los establecimientos en cada nivel complementando y/o actualizando la orientación técnica desarrollada por SENA para este proceso, así como también experiencia en la elaboración de procedimientos y herramientas conceptuales y metodológicas adecuadas y eficientes para estimar el avance de las comunidades educativas respecto de la adquisición de capacidades y herramientas para fortalecer una cultura preventiva y abordar situaciones de riesgo con estudiantes y que posea la idoneidad técnica requerida para contar con un óptimo producto en el más breve plazo posible.

Al respecto, la consultora Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibañez IRL. (Socialis) presenta experiencia y profesionales idóneos, toda vez que esta consultora desarrolló el proceso de Evaluación de Diseño e Implementación del Sistema Integral de Prevención en Establecimientos Educacionales, trabajando en ese marco una primera propuesta para identificar indicadores y niveles de desarrollo, permitiendo con esta contratación darle continuidad y proyección al trabajo iniciado con la evaluación del Sistema y contar con criterios objetivos que permitan proyectar y priorizar el acompañamiento que requieren los Establecimientos Educacionales

Cabe mencionar que la contratación de este servicio se constituye en un elemento esencial para el área Técnica en Prevención dado que está orientado al fortalecimiento y desarrollo de las asesorías que deben prestarse a los Establecimientos educacionales y los equipos regionales y comunales para la proyección de la gestión preventiva en este ámbito.

Por lo anterior se solicita la contratación mediante trato directo, toda vez que al proceso licitatorio levantado para la adquisición de este servicio no se presentó ningún proveedor interesado en su ejecución según consta en la REX N° 1011 de fecha 3 de Octubre de 2017 y de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, artículo 10, letra D.

  
División programática SENA  
Jefa División programática SENA  
María Jimena Kalawski Isla  
SENA

CBA/cba



## ANEXO 1

B)

### DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile, a 23 de Octubre de 2017, don en su calidad de representante legal de Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibáñez E.I.R.L., declara que su representada:

- a) No está afecta a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer las bases y anexos de licitación, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de mi oferta son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rubén Pino Ibáñez", written over a horizontal line.

Rubén Pino Ibáñez

13.759.223-1

Firma, Nombre y RUT Representante Legal  
Nombre del Oferente y RUT del mismo

## ANEXO N°2

### "Formato de Presentación de Oferta Técnica"

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Nombre del Oferente o Razón social en caso de ser persona jurídica	Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibáñez E.í.R.L.
RUT	76.261.333-6
Años de Experiencia	4 años y 6 meses

#### 2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL OFERENTE El oferente deberá adjuntar:

- 2.1. Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales que forman parte del equipo de trabajo, indicando en ellos claramente cuál es su experiencia en la prestación de trabajos similares al licitado.

Se adjunta en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

- 2.2. Copia de todos sus contratos, órdenes de compra, u otro documento que acredite haber prestado servicios similares al que se licita, en el año y mes que informa e indicando datos de contacto de la contraparte técnica mandante, (nombre, teléfono y/o correo electrónico) En consecuencia, la información que no pueda ser acreditada de esta forma, no será considerada en la evaluación.

Se adjunta en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

- 2.3. El oferente deberá llenar el siguiente cuadro, en el cual declara cual es la experiencia de cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, la cual deberá encontrarse acreditada por los documentos señalados en los números 2.1 y 2.3 precedentes:

Nombre del profesional	Profesión	Años de Experiencia en asesoría a comunidades educativas para el diseño y/o evaluación de planes y/o programas y/o iniciativas dirigidas a establecimientos educacionales	Años de Experiencia en el desarrollo de evaluaciones de programas sociales, procesos de cambio o mejoramiento educativo	Años de Experiencia en el desarrollo de indicadores para la evaluación de programas de intervención psicosocial en el ámbito de la educación	Años de Experiencia en la elaboración de documentos conceptuales y/o metodológicos para el desarrollo de programas y/o proyectos y/o iniciativas en el ámbito educativo.	Datos de Contacto Vigentes (teléfono y/o correo electrónico) de los mandantes

Rubén Pino Ibáñez	Sociólogo	4 años	9 años	3 años	9 años	<p>Carolina Bruce  <u><a href="mailto:cbruce@senda.gob.cl">cbruce@senda.gob.cl</a></u>  56225100837</p> <p>Ghia Gajardo Pineda  <u><a href="mailto:ghia.gajardo@fosis.gob.cl">ghia.gajardo@fosis.gob.cl</a></u>  28383580</p> <p>Nicolás Rodríguez  <u><a href="mailto:nicolas.rodriguez@senda.gob.cl">nicolas.rodriguez@senda.gob.cl</a></u>  +56 (2) 2 25100950</p>
María Soledad Jiménez	Profesora de Historia, Geografía y Educación Cívica.	10	0	0	7	<p>Carolina Delgado  <u><a href="mailto:cdelgado@senda.gob.cl">cdelgado@senda.gob.cl</a></u></p> <p>Paola Barkan  <u><a href="mailto:pbarkan@senda.gob.cl">pbarkan@senda.gob.cl</a></u></p>

**2.4. Formación académica. Título Profesional de los miembros del equipo del oferente**

El oferente debe adjuntar con su propuesta en formato pdf copia escaneada del título profesional de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

Se adjunta en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3. CARTA GANTT:** El oferente deberá entregar una carta Gantt expresada en semanas, explicitando claramente la ejecución del servicio en relación a los productos esperados descritos en el número 5 del acápite II de las bases y expresar la fecha de término del servicio.

ETAPAS	SEMANAS																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Sistematización de información disponible en SENDA																					
Revisión de evidencia nacional e internacional																					
Matriz con competencias y capacidades																					
Entrega Informe 1																					
Elaboración documento técnico																					
Entrega Informe 2																					
Preparación de capacitación																					
Capacitación																					
Entrega Informe 3																					

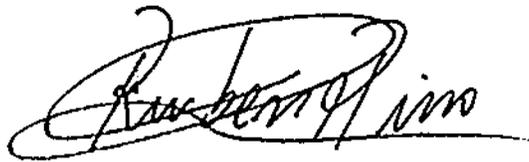
(Agregar tantas filas como sea necesario)

3. **PLAN DE TRABAJO PROPUESTO:** El Plan de Trabajo debe incluir la consecución de todos los objetivos generales y específicos descritos en el número 4.1 y 4.2 del acápite II de las bases, respectivamente así como considerar en él, la entrega de todos los productos esperados señalados en el número 5 del acápite II de las bases, debiendo llenar el siguiente cuadro a efectos de describir el plan de trabajo:

OBJETIVOS	PRODUCTOS ASOCIADOS	ESTRATEGIA A DESARROLLAR Debe considerar explícita y detalladamente la metodología que utilizará para el logro de los objetivos y productos.
Sistematizar los avances relativos al proceso de niveles de desarrollo preventivo disponibles en el área Técnica en Prevención.	Flujo operativo para la valorización de los niveles de desarrollo preventivo de los establecimientos educacionales, que considere la oferta existente en el área técnica en prevención y los avances desarrollados en esta materia.	Estrategia de sistematización: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Catastro de información disponible interna y externa.</li> <li>• Categorización de información disponible.</li> <li>• Adecuación de actividades a niveles de desarrollo identificados.</li> <li>• Identificación de potenciales flujos de avance entre niveles de desarrollo.</li> <li>• Elaboración de esquema del flujo identificado.</li> </ul>
Complementar y/o actualizar los fundamentos conceptuales de los programas actualmente en implementación y que dicen relación con el desarrollo preventivo en establecimientos educacionales.	Revisión de evidencia y literatura nacional e internacional en la temática solicitada que permita desarrollar y fundamentar técnicamente el plan y procedimientos de valoración a desarrollar. (Para el levantamiento de experiencias nacionales actualmente en curso en la institución, se deberá levantar la información a través de metodologías cualitativas con los equipos regionales y comunales de SENDA (entrevistas y focus group).  Propuesta de matriz con competencias y capacidades	Estrategia de sistematización documental: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de literatura sobre niveles de desarrollo (o cambio cultural) en comunidades y/o comunidades educativas con foco en temáticas de prevención.</li> <li>• Identificación de hallazgos.</li> <li>• Análisis de fundamento de actuales de programas y actualización o complementación de los mismos.</li> </ul> Estrategia cualitativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de 5 entrevistas semi-estructuradas.</li> <li>• Aplicación de 3 focus groups.</li> <li>• Regiones posibles de considerar: RM, V y VI.</li> </ul> Actualización de matriz de competencias preventivas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de matriz a la luz de hallazgos en literatura internacional.</li> <li>• Revisión de matriz a la luz de hallazgos derivados de estrategia cualitativa.</li> <li>• Adecuación de actividades a niveles de desarrollo identificados.</li> </ul>

	<p>preventivas por niveles de desarrollo, considerando el esquema de ámbitos de trabajo propuesto por la orientación técnica de SENDA para la implementación de la oferta programática en establecimientos educacionales, permitiendo su organización procedimental.</p>	
<p><b>Desarrollar criterios, procedimientos e instrumentos para determinar la valoración de desarrollo preventivo de los establecimientos educacionales y evaluar la modalidad de la continuidad de las acciones preventivas en la línea de lo descrito anteriormente.</b></p>	<p>Documento técnico que oriente el proceso de evaluación del avance en los niveles de desarrollo de prevención de establecimientos educacionales del sistema de prevención o de los programas que allí se implementan. (criterios, procedimientos e instrumentos) Este documento debe ser elaborado en base al modelo conceptual y metodológico propuesto por SENDA e incluir instrumentos y orientaciones procesuales y metodológicas que permitan evaluar el nivel de desarrollo preventivo alcanzado por los establecimientos, entregando insumos para la continuidad de los procesos preventivos llevados a cabo por el establecimiento, así como recomendaciones para su acompañamiento o seguimiento.</p>	<p>Elaboración de indicadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Operacionalización de niveles de desarrollo.</li> <li>• Identificación de aspectos relevantes de medición.</li> <li>• Adecuación a la matriz de competencias y capacidades preventivas por niveles de desarrollo.</li> <li>• Identificación de fuentes de información necesarias para medir indicadores.</li> <li>• Evaluación de necesidad de instrumentos a la luz de información requerida por indicadores.</li> <li>• En caso de ser necesario, los instrumentos se elaborarán considerando: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Operacionalización de variables en preguntas y opciones de respuesta.</li> <li>○ Evaluación de consistencia interna.</li> </ul> </li> </ul> <p>Elaboración de orientaciones procesuales y metodológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicación pedagógica de matriz de competencias y capacidades preventivas por niveles de desarrollo, fundamentos y operacionalización.</li> <li>• Fundamentación de niveles y flujo de cambio subyacente.</li> <li>• Elaboración de recomendaciones de acompañamiento y seguimiento.</li> </ul>
<p><b>Capacitar al equipo</b></p>	<p>Capacitación al equipo</p>	<p>Metodología de taller:</p>

<p>nacional y a los equipos regionales de prevención para la transferencia del plan de valoración desarrollado y la orientación técnica elaborada que describirá dicho proceso (conceptual y metodológicamente).</p>	<p>nacional y a los equipos regionales de prevención para la transferencia del plan de valoración y las orientaciones técnicas elaboradas para la aplicación de dicho proceso (conceptual y metodológicamente).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de marco conceptual.</li> <li>• Presentación de marco metodológico.</li> <li>• Orientaciones metodológicas para transferencia de contenidos a equipos de trabajo.</li> <li>• Discusión de materiales (con facilitador).</li> </ul>
--	---	--



Rubén Pino Ibáñez

13.759.223-1

**FIRMA Y RUT DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE  
TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA**

(En caso de Unión Temporal de Proveedores, deberá ser suscrito por el representante o apoderado común individualizado en el instrumento público o privado en el cual la Unión Temporal se constituye.)



## ANEXO 1

B)

### DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA

En Santiago de Chile, a 23 de Octubre de 2017, don en su calidad de representante legal de Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibáñez E.I.R.L., declara que su representada:

- a) No está afecta a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer las bases y anexos de licitación, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de mi oferta son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rubén Pino Ibáñez', with a horizontal line extending from the end of the signature.

Rubén Pino Ibáñez

13.759.223-1

Firma, Nombre y RUT Representante Legal  
Nombre del Oferente y RUT del mismo

## ANEXO N°2

### "Formato de Presentación de Oferta Técnica"

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Nombre del Oferente o Razón social en caso de ser persona jurídica	Asesorías y Estudios Rubén Pino Ibáñez E.I.R.L.
RUT	76.261.333-6
Años de Experiencia	4 años y 6 meses

#### 2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL OFERENTE El oferente deberá adjuntar:

- 2.1. Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales que forman parte del equipo de trabajo, indicando en ellos claramente cuál es su experiencia en la prestación de trabajos similares al licitado.

Se adjunta en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

- 2.2. Copia de todos sus contratos, órdenes de compra, u otro documento que acredite haber prestado servicios similares al que se licita, en el año y mes que informa e indicando datos de contacto de la contraparte técnica mandante, (nombre, teléfono y/o correo electrónico) En consecuencia, la información que no pueda ser acreditada de esta forma, no será considerada en la evaluación.

Se adjunta en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

- 2.3. El oferente deberá llenar el siguiente cuadro, en el cual declara cuál es la experiencia de cada uno de los miembros de su equipo de trabajo, la cual deberá encontrarse acreditada por los documentos señalados en los números 2.1 y 2.3 precedentes:

Nombre del profesional	Profesión	Años de Experiencia en asesoría a comunidades educativas para el diseño y/o evaluación de planes y/o programas y/o iniciativas dirigidas a establecimientos educacionales	Años de Experiencia en el desarrollo de evaluaciones de programas sociales de procesos de cambio o mejoramiento educativo	Años de Experiencia en el desarrollo de indicadores para la evaluación de programas de intervención psicosocial en el ámbito de la educación	Años de Experiencia en la elaboración de documentos conceptuales y/o metodológicos para el desarrollo de programas y/o proyectos y/o iniciativas en el ámbito educativo	Datos de Contacto Vigentes (teléfono y/o correo electrónico) de los mandantes

Rubén Pino Ibáñez	Sociólogo	4 años	9 años	3 años	9 años	<p>Carolina Bruce  <a href="mailto:cbruce@senda.gob.cl">cbruce@senda.gob.cl</a>  56225100837</p> <p>Ghia Gajardo Pineda  <a href="mailto:ghia.gajardo@fosis.gob.cl">ghia.gajardo@fosis.gob.cl</a>  28383580</p> <p>Nicolás Rodríguez  <a href="mailto:nicolas.rodriguez@senda.gob.cl">nicolas.rodriguez@senda.gob.cl</a>  +56 (2) 2 25100950</p>
María Soledad Jiménez	Profesora de Historia, Geografía y Educación Cívica.	10	0	0	7	<p>Carolina Delgado  <a href="mailto:cdelgado@senda.gob.cl">cdelgado@senda.gob.cl</a></p> <p>Paola Barkan  <a href="mailto:pbarkan@senda.gob.cl">pbarkan@senda.gob.cl</a></p>

**2.4. Formación académica. Título Profesional de los miembros del equipo del oferente**

El oferente debe adjuntar con su propuesta en formato pdf copia escaneada del título profesional de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

Se adjunta en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3. CARTA GANTT:** El oferente deberá entregar una carta Gantt expresada en semanas, explicitando claramente la ejecución del servicio en relación a los productos esperados descritos en el número 5 del acápite II de las bases y expresar la fecha de término del servicio.

ETAPAS	SEMANAS																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Sistematización de información disponible en SENDA																					
Revisión de evidencia nacional e internacional																					
Matriz con competencias y capacidades																					
Entrega Informe 1																					
Elaboración documento técnico																					
Entrega Informe 2																					
Preparación de capacitación																					
Capacitación																					
Entrega Informe 3																					

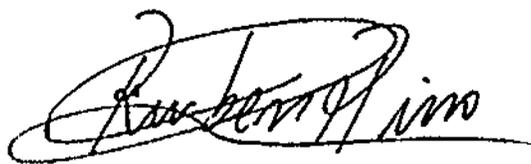
(Agregar tantas filas como sea necesario)

3. **PLAN DE TRABAJO PROPUESTO:** El Plan de Trabajo debe incluir la consecución de todos los objetivos generales y específicos descritos en el número 4.1 y 4.2 del acápite II de las bases, respectivamente así como considerar en él, la entrega de todos los productos esperados señalados en el número 5 del acápite II de las bases, debiendo llenar el siguiente cuadro a efectos de describir el plan de trabajo:

OBJETIVOS	PRODUCTOS ASOCIADOS	ESTRATEGIA A DESARROLLAR Debe considerar explícita y detalladamente la metodología que utilizará para el logro de los objetivos y productos.
Sistematizar los avances relativos al proceso de niveles de desarrollo preventivo disponibles en el área Técnica en Prevención.	Flujo operativo para la valorización de los niveles de desarrollo preventivo de los establecimientos educacionales, que considere la oferta existente en el área técnica en prevención y los avances desarrollados en esta materia.	Estrategia de sistematización: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Catastro de información disponible interna y externa.</li> <li>• Categorización de información disponible.</li> <li>• Adecuación de actividades a niveles de desarrollo identificados.</li> <li>• Identificación de potenciales flujos de avance entre niveles de desarrollo.</li> <li>• Elaboración de esquema del flujo identificado.</li> </ul>
Complementar y/o actualizar los fundamentos conceptuales de los programas actualmente en implementación y que dicen relación con el desarrollo preventivo en establecimientos educacionales.	Revisión de evidencia y literatura nacional e internacional en la temática solicitada que permita desarrollar y fundamentar técnicamente el plan y procedimientos de valoración a desarrollar. (Para el levantamiento de experiencias nacionales actualmente en curso en la institución, se deberá levantar la información a través de metodologías cualitativas con los equipos regionales y comunales de SENDA (entrevistas y focus group).  Propuesta de matriz con competencias y capacidades	Estrategia de sistematización documental: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de literatura sobre niveles de desarrollo (o cambio cultural) en comunidades y/o comunidades educativas con foco en temáticas de prevención.</li> <li>• Identificación de hallazgos.</li> <li>• Análisis de fundamento de actuales de programas y actualización o complementación de los mismos.</li> </ul> Estrategia cualitativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicación de 5 entrevistas semi-estructuradas.</li> <li>• Aplicación de 3 focus groups.</li> <li>• Regiones posibles de considerar: RM, V y VI.</li> </ul> Actualización de matriz de competencias preventivas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de matriz a la luz de hallazgos en literatura internacional.</li> <li>• Revisión de matriz a la luz de hallazgos derivados de estrategia cualitativa.</li> <li>• Adecuación de actividades a niveles de desarrollo identificados.</li> </ul>

	<p>preventivas por niveles de desarrollo, considerando el esquema de ámbitos de trabajo propuesto por la orientación técnica de SENDA para la implementación de la oferta programática en establecimientos educacionales, permitiendo su organización procedimental.</p>	
<p><b>Desarrollar criterios, procedimientos e instrumentos para determinar la valoración de desarrollo preventivo de los establecimientos educacionales y evaluar la modalidad de la continuidad de las acciones preventivas en la línea de lo descrito anteriormente.</b></p>	<p>Documento técnico que oriente el proceso de evaluación del avance en los niveles de desarrollo de prevención de establecimientos educacionales del sistema de prevención o de los programas que allí se implementan. (criterios, procedimientos e instrumentos) Este documento debe ser elaborado en base al modelo conceptual y metodológico propuesto por SENDA e incluir instrumentos y orientaciones procesuales y metodológicas que permitan evaluar el nivel de desarrollo preventivo alcanzado por los establecimientos, entregando insumos para la continuidad de los procesos preventivos llevados a cabo por el establecimiento, así como recomendaciones para su acompañamiento o seguimiento.</p>	<p>Elaboración de indicadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Operacionalización de niveles de desarrollo.</li> <li>• Identificación de aspectos relevantes de medición.</li> <li>• Adecuación a la matriz de competencias y capacidades preventivas por niveles de desarrollo.</li> <li>• Identificación de fuentes de información necesarias para medir indicadores.</li> <li>• Evaluación de necesidad de instrumentos a la luz de información requerida por indicadores.</li> <li>• En caso de ser necesario, los instrumentos se elaborarán considerando: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Operacionalización de variables en preguntas y opciones de respuesta.</li> <li>○ Evaluación de consistencia interna.</li> </ul> </li> </ul> <p>Elaboración de orientaciones procesuales y metodológicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicación pedagógica de matriz de competencias y capacidades preventivas por niveles de desarrollo, fundamentos y operacionalización.</li> <li>• Fundamentación de niveles y flujo de cambio subyacente.</li> <li>• Elaboración de recomendaciones de acompañamiento y seguimiento.</li> </ul>
<p><b>Capacitar al equipo</b></p>	<p>Capacitación al equipo</p>	<p>Metodología de taller:</p>

nacional y a los equipos regionales de prevención para la transferencia del plan de valoración desarrollado y la orientación técnica elaborada que describirá dicho proceso (conceptual y metodológicamente).	nacional y a los equipos regionales de prevención para la transferencia del plan de valoración y las orientaciones técnicas elaboradas para la aplicación de dicho proceso (conceptual y metodológicamente).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de marco conceptual.</li> <li>• Presentación de marco metodológico.</li> <li>• Orientaciones metodológicas para transferencia de contenidos a equipos de trabajo.</li> <li>• Discusión de materiales (con facilitador).</li> </ul>
---	--	--



Rubén Pino Ibáñez

13.759.223-1

**FIRMA Y RUT DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE  
TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA**

(En caso de Unión Temporal de Proveedores, deberá ser suscrito por el representante o apoderado común individualizado en el instrumento público o privado en el cual la Unión Temporal se constituye.)



Nº: 2000 / 2017 / 564760

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76261333 - 6	ASESORIAS Y ESTUDIOS RUBEN PINO IBAÑEZ EIRL	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
137S9223 - 1	RUBEN PINO IBAÑEZ	
DOMICILIO		
LORD COCHRANE 209 1712 TORRE SUR		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	(9) 95016139 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
RPINO@SOCIALIS.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 10/11/2017 , siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

B1m21k6F



GRZ /

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes

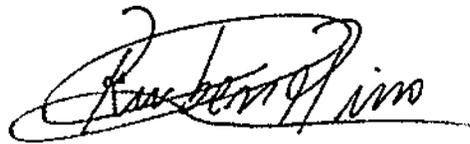
Generado 26 Oct 2017 12:43:38

ANEXO 3

Formulario Oferta Económica

	Monto Bruto Ofertado
Bruto (Servicio incluidos todos los impuestos que pudieran corresponder y no estar sometida a reajuste alguno, expresado en pesos)*	5.000.000.-

\*Empresa de primera categoría exenta de IVA.



Rubén Pino Ibáñez

13.759.223-1

FIRMA Y RUT DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE  
TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA

(En caso de Unión Temporal de Proveedores, deberá ser suscrito por el representante o apoderado común individualizado en el instrumento público o privado en el cual la Unión Temporal se constituye.)

## Datos Del Proveedor

<b>ASESORIAS Y ESTUDIOS RUBEN PINO IBANEZ E.I.R.L.</b>	
<b>Rut: 76.261.333-6</b>	
Estado de Inscripción: HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)	
Recomendaciones: Total 0 ¿Ver recomendaciones?	
Montos Transados últimos 12 meses: \$5.800.000	
Comportamiento contractual:	100 % . Empresa sin procesos en los últimos 3 años.

Datos del Proveedor

Acreditación

Documentos Acreditados

[A Antecedentes](#)   [B Descripción de Empresa y Proyectos](#)   [C Catálogo Web](#)

## Antecedentes

## Identificación

Imprimir

RUT Proveedor: 76.261.333-6  
 Tipo Proveedor: Jurídica  
 Razón Social: ASESORIAS Y ESTUDIOS RUBEN PINO IBANEZ E.I.R.L.  
 Nombre Fantasía: Consultora Socialis E.I.R.L.  
 Nacionalidad: Chilena  
 Giro: INVESTIGACION DE MERCADOS Y REALIZACION DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA  
 ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION  
 Número de Hasta 5 Trabajadores trabajadores:  
 Tipo Empresa: Micro

## Datos de Contacto

Nombre: Rubén Enrique Pino Ibáñez  
 Cargo: Representante Legal  
 Teléfono Fijo: 56-2-27892408  
 Teléfono Celular: 56-9-5016139  
 Fax:  
 E-Mail: rpino@socialis.cl  
 Área de trabajo de la Empresa:

## Dirección Casa Matriz

Dirección: Lord Cochrane 209 Dpto 1712 TS  
 Comuna: Santiago Centro  
 Ciudad: Santiago  
 Región: Metropolitana  
 País:

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
76261333 - 6	ASESORIAS Y ESTUDIOS RUBEN PINO IBAÑEZ EIRL	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
13759223 - 1	RUBEN PINO IBAÑEZ	
DOMICILIO		
LORD COCHRANE 209 1712 TORRE SUR		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	(9) 95016139 [celular]
CORREO ELECTRÓNICO		
RPINO@SOCIALIS.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 14/12/2017, siendo válido en todo el territorio nacional.

**GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA**  
**SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN**  
**DIRECCION NACIONAL**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

2Yr1e1E3

GRZ /

Distribución  
Interesado  
U. de Fiscalización  
Of. de Partes



Generado 29 Nov 2017 12:49:33

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.544

viernes, 26 de abril de 2013

E-403 Pág. 1 de 1

## SECCIÓN SOCIEDADES

### CONSTITUCIONES E.I.R.L.

**631565 ASESORIAS Y ESTUDIOS RUBEN PINO IBAÑEZ E.I.R.L.**

CLOVIS TORO CAMPOS, Notario Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1.312, certifico: Escritura hoy ante mí, RUBEN ENRIQUE PINO IBAÑEZ, chileno, casado y separado de bienes, sociólogo, treinta y dos años de edad, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés guión uno, domiciliado en Lord Cochranne número doscientos nueve, departamento mil setecientos doce, Torre Sur, Santiago, constituyó Empresa Individual Responsabilidad Limitada al monto su aporte denominada "ASESORIAS Y ESTUDIOS RUBEN PINO IBAÑEZ E.I.R.L." nombre fantasía "CONSULTORA SOCIALIS E.I.R.L." Domicilio: Santiago. Giro: el ejercicio, desarrollo y perfeccionamiento de la Profesión de Sociología; la instalación de Oficina para la atención a los clientes particulares, sociedades, Organismos Públicos y demás Instituciones; prestar asesorías, consultorías, elaborar proyectos y realizar estudios en evaluación social; la dictación de conferencias, cursos, simposios y reuniones profesionales. Administración y uso razón social Empresa corresponderá al constituyente. Capital: doscientos mil pesos, ingresado este acto a caja social. Duración indefinida a contar de esta fecha. Otros pactos escritura extractada. Santiago, 23 abril 2013.

CVE: 631565 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingresa este código en www.diariooficial.cl para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

<http://www.diariooficial.cl>

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fonó: 800 6606 200

CONFORME con documento protocolizado  
con el N° 400 con esta fecha.  
Sigo, . 29 ABR 2013

NOTARIO  
PUBLICO

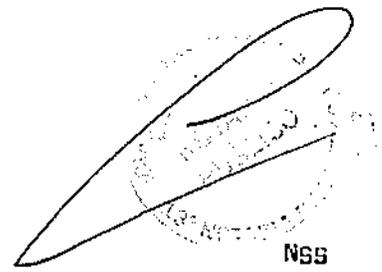
LV/VV Santiago, veinticuatro de Abril del año dos mil  
 \*Nº21468 trece.- A requerimiento de Nelly Del Carmen  
 CONSTITUCIÓN Sanhueza, procedo a inscribir lo siguiente:  
 ASESORIAS Y CLOVIS TORO CAMPOS, Notario Titular 13ª Notaría  
 ESTUDIOS RUBEN Santiago, Compañía 1.312, certifico: Escritura  
 PINO IBAÑEZ hoy ante mí, RUBEN ENRIQUE PINO IBAÑEZ,  
 E.I.R.L. chileno, casado y separado de bienes,  
 C: 7372351 sociólogo, treinta y dos años de edad, cédula  
 \*ID: 1372128 nacional de identidad número trece millones  
 \*FR: 204833 setecientos cincuenta y nueve mil doscientos  
 veintitrés guión uno, domiciliado en Lord  
 Cochranne número doscientos nueve, departamento  
 mil setecientos doce, Torre Sur, Santiago,  
 constituyó Empresa Individual Responsabilidad  
 Limitada al monto su aporte denominada  
 "ASESORIAS Y ESTUDIOS RUBEN PINO IBAÑEZ  
 E.I.R.L." nombre fantasía "CONSULTORA SOCIALIS  
 E.I.R.L." Domicilio: Santiago. Giro: el  
 ejercicio, desarrollo y perfeccionamiento de la  
 Profesión de Sociología; la instalación de  
 Oficina para la atención a los clientes  
 particulares, sociedades, Organismos Públicos y  
 demás Instituciones; prestar asesorías,  
 consultorías, elaborar proyectos y realizar  
 estudios en evaluación social; la dictación de  
 conferencias, cursos, simposios y reuniones  
 profesionales. Administración y uso razón  
 social Empresa corresponderá al constituyente.  
 Capital: doscientos mil pesos, ingresado este  
 acto a caja social. Duración indefinida a

contar de esta fecha. Otros pactos escritura extractada. Santiago, 23 abril 2013.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

IMAGEN REFERENCIAL



2



**CONSTITUCIÓN DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA**

**“ASESORIAS Y ESTUDIOS RUBEN PINO IBAÑEZ E.I.R.L.”**

**Nombre fantasía**

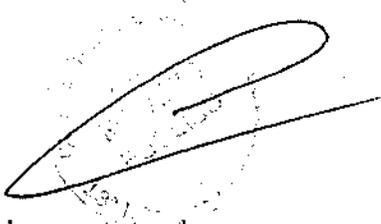
**“CONSULTORA SOCIALIS E.I.R.L.”**

42577-45000

EN SANTIAGO, República de Chile, a veintitrés de abril de dos mil trece, ante mí, **CLOVIS TORO CAMPOS**, Abogado, Notario Público, Titular en la Décima Tercera Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Compañía número mil trescientos doce, Santiago, comparece: don **RUBEN ENRIQUE PINO IBAÑEZ**, chileno, casado y separado de bienes, sociólogo, treinta y dos años de edad, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés guión uno, domiciliado en Lord Cochranne número doscientos nueve, departamento mil setecientos doce, Torre Sur, Santiago, mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que por este acto viene en constituir una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, que se registrará en general por las disposiciones de la Ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete y Ley tres mil novecientos dieciocho sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada y en particular, por las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** El nombre de la empresa será: **“ASESORIAS Y ESTUDIOS RUBEN PINO IBAÑEZ E.I.R.L.”**, pudiendo en todo caso actuar ante cualquier persona incluso baneos bajo el nombre de fantasía **“CONSULTORA SOCIALIS E.I.R.L.”** **SEGUNDO:** El domicilio de la Empresa será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones, sucursales u oficinas que puede establecer en otros puntos del país o del extranjero. **TERCERO:** El giro de la Empresa será: el ejercicio, desarrollo y perfeccionamiento de la Profesión de Sociología; la instalación de Oficina para la atención a los clientes particulares, sociedades, Organismos Públicos y demás Instituciones; prestar asesorías, consultorías, elaborar proyectos y realizar estudios en evaluación social; la dictación de conferencias, cursos, simposios y reuniones profesionales. **CUARTO:** La administración y uso de la razón social de la Empresa corresponderá al constituyente, quién la

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ruben Enrique Pino Ibañez', is written at the bottom of the page.

representará judicial y extrajudicialmente para el cumplimiento del objeto social con todas las facultades de administración y disposición, sin perjuicio de conferir mandatos generales o especiales para actuar a nombre de la empresa. En este acto, el constituyente declara que la administración de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada que se crea, le corresponderá personalmente, sin perjuicio de la facultad de nombrar posteriormente gerentes o mandatarios especiales. A mayor abundamiento, y sin que la presente constituya una enumeración taxativa, el titular o constituyente de la empresa individual de responsabilidad limitada, o su mandatario debidamente facultado, actuando en nombre y representación de la misma, podrá: Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título, gratuito u oneroso, toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de estipulaciones y modalidades; Hipotecar, aceptar, posponer, servir y alzar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general sobre inmuebles; Comprar, vender, ceder, enajenar, transferir, permutar y en general, adquirir y disponer libremente a cualquier título, gratuito u oneroso, de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión; letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de las adquisiciones y enajenaciones, fijar precios, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que estime del caso convenientes; Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás, corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo, sea en otras especies, y cancelarlas; Otorgar mandatos y poderes, generales o especiales, a una o más personas; revocarlos y reasumirlos; Celebrar, novar, remitir toda clase de actos y contratos y estipular en cada uno que celebre, precio, plazo y modalidades; cumplir, anular rescindir, resolver, resciliar, modificar, terminar, disolver, liquidar, desahuciar y, en general, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos de la empresa; exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas; Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie; constituir o formar parte en comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas y otras sociedades, nacionales o extranjeras; representarla con voz y voto en unas u otras con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipadamente, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo unas u otras y, en general, ejercitar o renunciar todas las acciones y derechos y cumplir con todas las obligaciones que a la sociedad le corresponda como socia, comunera, gerente o liquidadora de



tales sociedades, comunidades, asociaciones o cooperativas; Celebrar contratos de promesa; contratos de prestación de servicios; contratos de arrendamiento de bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles; Celebrar contratos de seguros, pudiendo firmar pólizas de cualquier clase, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, modificar, endosar y cancelar las pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Celebrar contratos de transportes, de comisión, de mutuo, de depósito, de transacción, aún de cosas no disputadas, de cambio, de agencia, de correduría, de representación, de leasing, de franquicias, autocontratar y, en general, celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados por las leyes, y ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago, de entrega, percibir y entregar; pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas, a favor o en contra de la empresa y, en general, pactar y modificar todas las estipulaciones que estime convenientes; ejercitar, renunciar y aceptar la renuncia de derechos y acciones; Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, desahuciarlos, ponerles término y firmar los finiquitos respectivos; contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, gratuito u oneroso, todo tipo de vehículos; darlos o tomarlos en arriendo; Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención; adquirirlas y transferirlas, a título gratuito u oneroso; oponerse a sus registros y solicitar nulidades; Comprar, vender, enajenar, arrendar o subarrendar todo tipo de establecimientos de comercio, nombres o marcas comerciales, patentes, derechos y privilegios sobre equipos, productos o servicios; Representar a la empresa ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras con las más amplias atribuciones que se precisen; darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito con dichos Bancos, entidades o instituciones y ponerles término; tomar boletas de garantía; Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre las cuentas corrientes, de depósito y de crédito, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques por ventanilla o mediante depósitos en su cuenta corriente personal del Banco o Institución Financiera que sea sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la empresa; contratar los servicios de personas naturales o

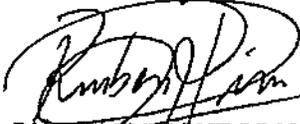


jurídicas para el cobro judicial o extrajudicial de los cheques; Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar saldos y ponerles término; Contratar préstamos, sea como créditos documentarios, créditos en cuenta corriente, créditos en cuentas corrientes especiales, avances contra aceptación, sobregiros, sea en cualquier otra forma y, en general, contratar préstamos en cualquier forma con Bancos o Instituciones de Crédito y/o Fomento, o con cualquier persona natural o jurídica, de Derecho Público o Derecho Privado; Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, descontar, cobrar y percibir, cancelar, protestar, ceder y aceptar cesiones, endosar a título traslativo de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, revalidar, prorrogar, avalar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de toda clase de pagarés, cheques, letras de cambio, libranzas, bonos, debentures, opciones futuras, factorings, depósitos a la vista, a plazo o condicionales y de ahorros, valores en custodia y garantías; y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio; ejercitar todas las acciones que a la empresa le corresponda con relación a tales documentos; Caucionar toda clase de obligaciones civiles, naturales, mercantiles, tributarios o de cualquier otra naturaleza o fuente, con garantías reales o personales, constituyendo a la empresa, incluso, en codeudora solidaria o como fiadora y codeudora solidaria a la vez, y aceptar toda clase de garantías y cauciones a favor de la empresa; Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de Derecho Público o Derecho privado, incluso el Fisco, Servicios e Instituciones del Estado, Instituciones de previsión, Instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero efectivo o en cualquier otra clase de bienes, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles y/o valores mobiliarios; Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutando todas las operaciones necesarias para tal objeto, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, ante todo tipo de Bancos e Instituciones comerciales, cajas de cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de comercio exterior, comprar y vender divisas para los efectos antes mencionados; Efectuar toda clase de trámites, actuaciones o diligencias relacionadas con la importación y exportación de bienes, servicios y productos, accesorias y

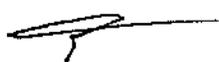


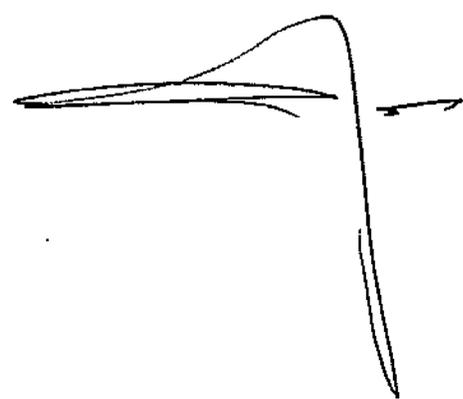
demás, pudiendo suscribir, firmar y endosar toda la documentación necesaria para el perfeccionamiento de las operaciones de importación y exportación que efectúe la empresa; Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, maquinarias, artículos, bienes, piezas postales, dirigidas o consignadas a la sociedad o remitidas por ella; Representar a la empresa ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden municipal, tributario, aduanero, de comercio exterior y, en general, ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de Derecho Público o Derecho Privado, nacionales o extranjeras, Instituciones Fiscales, Semifiscales o de Administración Autónoma, con toda clase de solicitudes, presentaciones y declaraciones, aún obligatorias, y modificarlas o desistirse de ellas, celebrar convenios con ellos; concurrir a propuestas públicas o privadas; Representar a la empresa en todos los juicios y actos judiciales, sean o no contenciosos, ante cualquier tribunal ordinario, especial o arbitral, pudiendo ejercer toda clase de acciones e interponer toda clase de recursos. En el ejercicio de esta representación judicial, tendrán las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, oponer excepciones de cualquier naturaleza, incluso las personales que a él le correspondan, y toda clase de defensas, deducir reconvencciones, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y a los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los Árbitros facultades arbitradoras, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación y/o avenimiento, conceder quitas o esperas. Asimismo, estará facultado para aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebras, nombrar síndicos, peritos, depositarios, partidores, insadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren preciso; representar a la empresa en tercerías, reclamar impuncias, pedir posesiones efectivas, provocar juicios divisorios, pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, todo con las más amplias atribuciones; iniciar y pedir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de ellas ante quien corresponda, empleando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante la Superintendencia de Valores y Seguros; representar a la empresa en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República con solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes, pudiendo en el ejercicio del presente poder, delegarlo en todo o parte, incluso facultando al delegatario a su vez para delegar. QUINTO: El capital de la Empresa será la suma de **doscientos mil pesos**, que el constituyente ingresa en

este acto a caja social. **SEXTO:** La responsabilidad del constituyente queda limitada al monto de su aporte. **SEPTIMO:** La empresa tendrá una duración indefinida a contar de esta fecha. **OCTAVO:** La Empresa practicará balances el día treinta y uno de Diciembre de cada año. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y publicaciones que procedan. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Repertorio número: **dos mil ciento tres.** DOY FE. 

 13.758.223-1  
RUBEN ENRIQUE PINO IBAÑEZ







✓ LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL SANTIAGO, 29 ABR 2013

